

Ref.: jjgf

Acta Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 14-08-2017.

A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

Dña. María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Fernando Alduan Guerra

Secretaria-Accidental

D^a María del Pilar Chico Delgado

En Candelaria, a catorce de agosto de dos mil diecisiete, siendo las once horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D^a. María del Pilar Chico Delgado.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SINGULAR EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE CURSO UNIVERSITARIO DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 08 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio marco de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna en el ámbito del Fomento de la Empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



Primero: Aprobar el texto del Convenio marco de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna en el ámbito del Fomento de la Empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management, con efectos desde el día de su firma:

(se adjunta borrador)

Segundo: *Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio marco de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 08 de agosto de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 08 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management.

La Técnica Jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que " Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o



dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ..."

El punto 8 del mismo establece que "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:



- *Participar en las reuniones de seguimiento del curso.*
- *Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.*
- *La dedicación semanal del alumno/a será de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT". En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6 horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.*
- *Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.*
- *Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en la difusión que se haga del programa.*
- *No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.*
- *Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.*

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN..

- *Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT" y con el tutor del Ayuntamiento de Candelaria, donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.*
- *Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y de la Entidad colaboradora se reunirán, al menos, dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.*

CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.

La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación, que comprenderá la realización de los pagos al alumnado, abonar las cotizaciones a la seguridad social establecidas por el Real Decreto 1493/2011, así como practicar e ingresar las retenciones correspondientes en la Agencia Tributaria, utilizando para ello los fondos de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

El importe de la bolsa o ayuda económica mensual a percibir por el/la alumno/a que realice las prácticas es de 600€ brutos, siendo el líquido mínimo a percibir de 581,33€.



Concepto	Importe
Importe total bruto a percibir por alumno	600,00 €
Contignecias Comunes (alumno)	-6,67 €
Renteción IRPF (2%)	-12,00 €
Líquido a percibir	581,33 €

El coste total de la beca para la Fundación será de 650€/mes, tras añadir el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa y los gastos de tramitación.

Concepto	Importe
Importe total bruto a percibir por alumno	600,00 €
Seguridad Social (empresa)	-38,06 €
Gastos de tramitación	-11,94 €
Líquido a percibir	650,00 €

La Fundación, también será responsable de:

- Informar al/a alumno/a y a la Entidad colaboradora de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.
- Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.

QUINTA: DEL ALUMNO/A.

El Ayuntamiento de Candelaria, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con la Entidad colaboradora. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.

SEXTA: CONVENIO SINGULAR

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Entidad colaboradora, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.
- El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.
- Los compromisos adquiridos por las partes



SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se establece desde el momento de su firma hasta la finalización del período de prácticas del/la alumno/a, es decir, cuando se completen las 320 horas formativas del curso. La fecha límite de comienzo de las prácticas será el 1 de septiembre de 2017 y estas deben estar finalizadas el 30 de noviembre de 2017.

En cualquier caso, la vigencia de este convenio finalizará el 30 de noviembre de dos mil diecisiete, conforme a las necesidades del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT".

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la LOPD, así como de las características y funcionamiento de la propia línea de actuación.



Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 09 de agosto de 2017

La Técnica Jurista

Rosa E. González Sabina

Conforme
La Técnico de Administración General
María del Pilar Chico Delgado

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar y suscribir el **CONVENIO SINGULAR EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE CURSO UNIVERSITARIO DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT**, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa, que se transcribe a continuación:



“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT

REUNIDOS

En San Cristóbal de La Laguna, a de de

De una parte, **Dña. María Concepción Brito Nuñez**, con D.N.I. 43817344-K, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria con C.I.F. P3801100 C y domicilio en Avenida Constitución nº 7, Candelaria, C.P. 38530 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Entidad colaboradora), actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra parte, **D. Julio Antonio Brito Santana**, con N.I.F. 42812193Q, en representación de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (en adelante, la Fundación), de la que es Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 2.076 de 17 de Julio de 2015, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38071 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y C.I.F. G38083408.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I. Que el **Ayuntamiento de Candelaria** goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y ha sido constituida al amparo de la Ley.

II. Que la **Fundación** es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, programas de prácticas en empresas y entidades, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y la emprendimiento de los universitarios.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.



IV. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna una subvención de la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del "**Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT**".

V. Que la Entidad colaboradora participó en un proceso selectivo organizado por la Fundación para acoger alumnos/as en prácticas del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT", en los términos recogidos en el presente documento.

VI. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo de la formación práctica del "**Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT**", entre la Fundación y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Estas acciones tienen por objeto favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD.

La participación que se obliga a realizar el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria queda definida en los siguientes términos:

- Elaborar y consensuar con la Fundación el programa formativo y tareas a desarrollar por el alumno/a, que quedarán recogidos en el convenio singular suscrito por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional. La Entidad debe dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación prácticas (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).
- La entidad debe asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de la entidad, que actuará como tutor, y que se coordinará con los técnicos de la Fundación y con el director académico del curso.
- Facilitar la información necesaria durante el período de desarrollo de las prácticas para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del curso.
- Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- La dedicación semanal del alumno/a será de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT". En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6



horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.

- Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en la difusión que se haga del programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN..

• Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT" y con el tutor del Ayuntamiento de Candelaria, donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.

• Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y de la Entidad colaboradora se reunirán, al menos, dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.

CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.

La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación, que comprenderá la realización de los pagos al alumnado, abonar las cotizaciones a la seguridad social establecidas por el Real Decreto 1493/2011, así como practicar e ingresar las retenciones correspondientes en la Agencia Tributaria, utilizando para ello los fondos de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

El importe de la bolsa o ayuda económica mensual a percibir por el/la alumno/a que realice las prácticas es de 600€ brutos, siendo el líquido mínimo a percibir de 581,33€.

Concepto	Importe
Importe total bruto a percibir por alumno	600,00 €
Contingencias Comunes (alumno)	-6,67 €
Renteción IRPF (2%)	-12,00 €
Líquido a percibir	581,33 €



El coste total de la beca para la Fundación será de 650€/mes, tras añadir el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa y los gastos de tramitación.

Concepto	Importe
Importe total bruto a percibir por alumno	600,00 €
Seguridad Social (empresa)	-38,06 €
Gastos de tramitación	-11,94 €
Líquido a percibir	650,00 €

La Fundación, también será responsable de:

- Informar al/a alumno/a y a la Entidad colaboradora de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.
- Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.

QUINTA: DEL ALUMNO/A.

El Ayuntamiento de Candelaria, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con la Entidad colaboradora. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.

SEXTA: CONVENIO SINGULAR

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Entidad colaboradora, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.
- El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.
- Los compromisos adquiridos por las partes

SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se establece desde el momento de su firma hasta la finalización del período de prácticas del/la alumno/a, es decir, cuando se completen las 320 horas formativas del curso. La fecha límite de comienzo de las prácticas será el 1 de septiembre de 2017 y estas deben estar finalizadas el 30 de noviembre de 2017.



En cualquier caso, la vigencia de este convenio finalizará el 30 de noviembre de dos mil diecisiete, conforme a las necesidades del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT".

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la LOPD, así como de las características y funcionamiento de la propia línea de actuación.

Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones



inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE CURSOS UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 08 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio singular número gcu-2017-05 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio singular número gcu-2017-05 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management., con efectos desde el día de su firma:

(se adjunta borrador)



Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio singular y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 08 de agosto de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez".

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 09 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 08 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio singular número gcu-2017-05 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management.

La Técnica Jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que " Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,



en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ..."

El punto 8 del mismo establece que "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio singular número gcu-2017-05 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio singular número GCU-2017-05 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

"GCU-2017

CONVENIO SINGULAR NÚMERO GCU-2017-05 EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT



Alumna:	Estefanía de los Reyes Pineda Ramos
D.N.I. alumna:	43831951T
Entidad colaboradora:	Ayuntamiento de Candelaria
Horas a desarrollar:	320 h.
Periodo:	Del 1 de septiembre a 30 de noviembre
Lugar de desarrollo:	Ayuntamiento de Candelaria. Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo
Horario:	9.00-14.00 horas de lunes a viernes, más 5 horas adicionales que se fijarán con el tutor durante el período de prácticas
Tutor Externo:	Belma Hernández Mora
DNI tutor externo:	43.786.626 P
Proyecto Formativo:	Las actividades a desarrollar por la alumna se orientarán a la dinamización comercial de las zonas comerciales abiertas del municipio de Candelaria, trabajando en la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo, en coordinación con las asociaciones de empresarios del municipio. Las tareas a serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Realizar un diagnóstico del tejido comercial del municipio de Candelaria• Conocer los recursos, el funcionamiento y las dinámicas de las instituciones públicas y entidades privadas que actúan en el ámbito comercial del municipio.• Conocer experiencias y prácticas gerenciales de dinamización y mejora de la calidad en las zonas comerciales de Candelaria.• Apoyar las campañas comerciales planificadas por el Ayuntamiento.• Colaborar en la organización de campañas de dinamización de zonas comerciales• Realizar una estrategia para el desarrollo, promoción y comercialización de las zonas comerciales abiertas del municipio de Candelaria.
Ayuda Económica:	650€/mes bruto
Observaciones:	El horario podrá ser acordado entre las partes, preferiblemente de lunes a viernes, 27 horas semanales como máximo, con una dedicación máxima diaria de 6 horas.

CUADRO DE FACTURACIÓN MENSUAL

La Fundación se compromete a pagar con cargo a los fondos de la subvención recibida de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo, para el Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management:

Período	Bolsa Ayuda alumna	Seguridad Social	Gestión
1/9 al 30/9	600,00€	38,06€	11,94€
1/10 al 31/10	600,00€	38,06€	11,94€
1/11 al 30/11	600,00€	38,06€	11,94€
Totales	1.800,00€	114,18€	35,82€

NOTA: Los importes desglosados de seguridad social son los específicos según la normativa vigente durante el período de estancia de la titulada. En caso de variaciones en la normativa se aplicarán los cambios de forma automática.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes las cláusulas recogidas al dorso, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra."



SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 09 de agosto de 2017

La Técnica Jurista

Rosa E. González Sabina

Conforme

La Técnico de Administración General

María del Pilar Chico Delgado".

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio singular número GCU-2017-05 en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

"GCU-2017

CONVENIO SINGULAR NÚMERO GCU-2017-05 EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT

Alumna:	Estefania de los Reyes Pineda Ramos
D.N.I. alumna:	43831951T
Entidad colaboradora:	Ayuntamiento de Candelaria
Horas a desarrollar:	320 h.
Periodo:	Del 1 de septiembre a 30 de noviembre
Lugar de desarrollo:	Ayuntamiento de Candelaria. Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo
Horario:	9.00-14.00 horas de lunes a viernes, más 5 horas adicionales que se fijarán con el tutor durante el período de prácticas
Tutor Externo:	Belma Hernández Mora
DNI tutor externo:	43.786.626 P
Proyecto Formativo:	Las actividades a desarrollar por la alumna se orientarán a la dinamización comercial de las zonas comerciales abiertas del municipio de Candelaria, trabajando en la Concejalía de Comercio, Consumo y Turismo, en coordinación con las asociaciones de empresarios del municipio. Las tareas a serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Realizar un diagnóstico del tejido comercial del municipio de Candelaria• Conocer los recursos, el funcionamiento y las dinámicas de las instituciones públicas y entidades privadas que actúan en el ámbito



comercial del municipio.

- Conocer experiencias y prácticas gerenciales de dinamización y mejora de la calidad en las zonas comerciales de Candelaria.
- Apoyar las campañas comerciales planificadas por el Ayuntamiento.
- Colaborar en la organización de campañas de dinamización de zonas comerciales
- Realizar una estrategia para el desarrollo, promoción y comercialización de las zonas comerciales abiertas del municipio de Candelaria.

Ayuda Económica: 650€/mes bruto

Observaciones: El horario podrá ser acordado entre las partes, preferiblemente de lunes a viernes, 27 horas semanales como máximo, con una dedicación máxima diaria de 6 horas.

CUADRO DE FACTURACIÓN MENSUAL

La Fundación se compromete a pagar con cargo a los fondos de la subvención recibida de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo, para el Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano Retail Management:

Período	Bolsa Ayuda alumna	Seguridad Social	Gestión
1/9 al 30/9	600,00€	38,06€	11,94€
1/10 al 31/10	600,00€	38,06€	11,94€
1/11 al 30/11	600,00€	38,06€	11,94€
Totales	1.800,00€	114,18€	35,82€

NOTA: Los importes desglosados de seguridad social son los específicos según la normativa vigente durante el período de estancia de la titulada. En caso de variaciones en la normativa se aplicarán los cambios de forma automática.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes las cláusulas recogidas al dorso, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra."

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA RESCATADORES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO "PLAYAS DE CANDELARIA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 08 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo " Playas de Candelaria", cuyo presupuesto total asciende a 253.846,97€, aprobado por Decreto nº 3975/2016 de 2 de diciembre, cuyo objeto es ofrecer una cobertura pro-activa a la seguridad de las personas usuarias de las playas de Candelaria: La Viuda, Candelaria, El Alcalde, El Pozo, La Hornilla, Olegario, Punta Larga, y Las Caletillas así como en la piscina municipal, con presencia permanente reforzando la calidad del servicio mediante la prevención de accidentes y la información a la ciudadanía de las conductas saludables que debe tener en las zonas de baño. El citado proyecto supone, además, la posibilidad de mejorar los servicios de socorrismo para la optimización de los recursos de ocio que se dispone en el municipio.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 19 de septiembre de 2016 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 190 de 29 de septiembre de 2016), resultando que mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 3781/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concediéndose una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 243.846,97 € para la ejecución del citado proyecto.

Considerando que las bases sexta y octava del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos

proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Dada cuenta del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad Promotora y la empresa colaboradora Rescatadores S.L., que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Considerando la que la formalización del mencionado Convenio de colaboración queda fundamentada no solo por la exigencia jurídica y legal, sino que el mismo comporta para las personas participantes en el proyecto, la realización de las prácticas no laborales al objeto de completar satisfactoriamente la formación adquirida y favorece la oportunidad de inserción una vez finalizado el proyecto.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Rescatadores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado "Playas de Candelaria", que seguidamente se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA RESCATADORES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PLAYAS DE CANDELARIA



En Candelaria, a de agosto de 2017

REUNIDAS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43,817,344K en calidad de alcaldesa de la entidad Ayuntamiento de Candelaria. (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D. Israel Bodero Izquierdo, con DNI nº 12.383.565C, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas), Rescatadores S.L., según escritura de apoderamiento de fecha 23/02/2006 ante el notario D. Gerardo Burgos Bravo de Las Palmas de Gran Canaria. La empresa Rescatadores está localizada en San Cristóbal de La Laguna provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza Piscinas naturales de Bajamar s/n, C.P.: 38250 con CIF/NIF nº: B 35710789 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado Playas de Candelaria, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.



Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Socorrismo en espacios acuáticos naturales PFAE (PNL)	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	7	7	20	140

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Piscinas naturales y litoral de Bajamar Punta del Hidalgo	Piscinas naturales de Bajamar s/n 38250 Bajamar Avenida marítima Punta Hidalgo 38250

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.
-

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016.



SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a



- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Por la Empresa Colaboradora

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL APODERADO,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Israel Bodero Izquierdo

Vº. Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
María Pilar Chico Delgado"

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 8 de agosto de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 08 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:



“Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Rescatadores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado Playas de Candelaria.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa -



Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Rescatadores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado Playas de Candelaria y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Rescatadores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado Playas de Candelaria, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Rescatadores, S.L y al Servicio Canario de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 8 de agosto de 2017

LA TÉCNICA JURISTA,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. LA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL,

María Pilar Chico Delgado"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Rescatadores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado Playas de Candelaria, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA RESCATADORES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PLAYAS DE CANDELARIA

En Candelaria, a de agosto de 2017

REUNIDAS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43,817,344K en calidad de alcaldesa de la entidad Ayuntamiento de Candelaria. (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D. Israel Boderó Izquierdo, con DNI nº 12.383.565C, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas), Rescatadores S.L., según escritura de apoderamiento de fecha 23/02/2006 ante el notario D. Gerardo Burgos Bravo de Las Palmas de Gran Canaria. La empresa Rescatadores está localizada en San Cristóbal de La Laguna provincia de Santa Cruz de Tenerife, calle/plaza Piscinas naturales de Bajamar s/n, C.P.: 38250 con CIF/NIF nº: B 35710789 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado Playas de Candelaria, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Socorrismo en espacios acuáticos naturales PFAE (PNL)	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	7	7	20	140

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Piscinas naturales y litoral de Bajamar Punta del Hidalgo	Piscinas naturales de Bajamar s/n 38250 Bajamar Avenida marítima Punta Hidalgo 38250

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.
-

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles



y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.



- *Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
- *Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.*
- *Por desistimiento del propio alumno/a*
- *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*
-

DECIMOCUARTA.- *El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.*

DECIMOQUINTA.- *Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.*

DECIMOSEXTA.- *El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.*

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Por la Empresa Colaboradora

LA ALCADESA PRESIDENTA

EL APODERADO,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Israel Bodero Izquierdo

Vº. Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
María Pilar Chico Delgado"

SEGUNDO.- *Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.*

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Rescatadores, S.L y al Servicio Canario de Empleo.*



4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PARQUES INFANTILES CROAK, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 04 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, “Candinamiza”, cuyo presupuesto total asciende a 251.840,78 €, aprobado por Decreto nº 3206/2016 de 30 de septiembre, cuyo objeto es prestar un servicio de calidad en la organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigido a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Candelaria en todos los barrios y pueblos del municipio, así como en el de la programación de la Fundación Candelaria Solidaria y los CEIP’s e institutos del municipio, es espacios públicos abiertos y en centros culturales aplicando técnicas específicas de animación grupal e incidiendo explícitamente en la educación en valores.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 18 de julio de 2016 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 144 de 27 de julio de 2016), resultando que mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 2833/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concediéndose una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 243.837,18 € para la ejecución del citado proyecto.

Considerando que las bases sexta y octava del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de

estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas

Dada cuenta del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad Promotora y la empresa colaboradora Parques Infantiles Croak, Croak, S.L., que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Considerando la que la formalización del mencionado Convenio de colaboración queda fundamentada no solo por la exigencia jurídica y legal, sino que el mismo comporta para las personas participantes en el proyecto, la realización de las prácticas no laborales al objeto de completar satisfactoriamente la formación adquirida y favorece la oportunidad de inserción una vez finalizado el proyecto.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:



Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Parques Infantiles Croak, Croak, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PARQUES INFANTILES CROAK CROAK S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

**En Candelaria, a de agosto de 2017.
REUNIDOS**

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43817,344K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Mencey Fernando Plaza Gil, con DNI nº 78.482.937 Z, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas) Parques Infantiles Croak Croak S.L, localizada en: Telde, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Poetisa Blanco Pino Jardín, nº 4, CP:35.200, con CIF nº: B 76076819 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	1	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Parques Infantiles Croak Croak.S.L.	<ul style="list-style-type: none">Residencial Costa Sur, Calle Julio Hardisson Pizarroso, S/N, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.
-

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.



En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.



DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

1. Expiración del plazo para el que se firmó.
2. Cese de la actividad de la empresa/entidad.
3. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
5. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
6. Por desistimiento del propio alumno/a.
7. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora. Por la Empresa Colaboradora.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL ADMINISTRADOR ÚNICO,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez.

Fdo: Mency Fernando Plaza Gil.

Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: María Pilar Chico Delgado."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



En la Villa de Candelaria, a 4 de agosto de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 04 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Parques Infantiles Croak, Croak, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que



se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Parques Infantiles Croak, Croak, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Parques Infantiles Croak, Croak, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Parques Infantiles Croak, Croak, S.L y al Servicio Canario de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 4 de agosto de 2017

LA TÉCNICA JURISTA,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. LA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL,

María Pilar Chico Delgado"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Parques Infantiles Croak, Croak, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PARQUES INFANTILES CROAK CROAK S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43817,344K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Mencey Fernando Plaza Gil, con DNI nº 78.482.937 Z, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas) Parques Infantiles Croak Croak S.L, localizada en: Telde, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Poetisa Blanco Pino Jardín, nº 4, CP:35.200, con CIF nº: B 76076819 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes



ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	1	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Parques Infantiles Croak Croak.S.L.	<ul style="list-style-type: none">Residencial Costa Sur, Calle Julio Hardisson Pizarroso, S/N, CP: 38003, Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.
-



QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.



UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a.
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la Entidad Promotora. Por la Empresa Colaboradora.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL ADMINISTRADOR ÚNICO,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez.

Fdo: Mencey Fernando Plaza Gil.

Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: María Pilar Chico Delgado.”

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Parques Infantiles Croak, Croak, S.L y al Servicio Canario de Empleo.

5º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA OCIDE ASESORES, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO- GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 04 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, “Candinamiza”, cuyo presupuesto total asciende a 251.840,78 €, aprobado por Decreto nº 3206/2016 de 30 de septiembre, cuyo objeto es prestar un servicio de calidad en la organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigido a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Candelaria en todos los barrios y pueblos del municipio, así como en el de la programación de la Fundación Candelaria Solidaria y los CEIP’s e Institutos del municipio, es espacios públicos abiertos y en centros culturales aplicando técnicas específicas de animación grupal e incidiendo explícitamente en la educación en valores.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 18 de julio de 2016 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 144 de 27 de julio de 2016), resultando que mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 2833/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concediéndose una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 243.837,18 € para la ejecución del citado proyecto.

Considerando que las bases sexta y octava del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de



estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas

Dada cuenta del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad Promotora y la empresa colaboradora Ocide Asesores S.L., que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Considerando la que la formalización del mencionado Convenio de colaboración queda fundamentada no solo por la exigencia jurídica y legal, sino que el mismo comporta para las personas participantes en el proyecto, la realización de las prácticas no laborales al objeto de completar satisfactoriamente la formación adquirida y favorece la oportunidad de inserción una vez finalizado el proyecto.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Ocide Asesores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y OCIDE ASESORES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº. 43,817,344K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Antonio M. Blanco Ferrer, con DNI nº 45.448.423-D, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas) Ocide Asesores S.L, localizada en: Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la calle San Francisco, nº 43, CP:38.002, con CIF nº: B38530614 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	2	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Ludoteca La Tortuga Divertida.	<ul style="list-style-type: none">C/ Bencheque, S/N, Ofra, CP: 38.010, S/C de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:



- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- *Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*
-

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:*

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*



- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.
-

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

1. Expiración del plazo para el que se firmó.
2. Cese de la actividad de la empresa/entidad.
3. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
5. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
6. Por desistimiento del propio alumno/a
7. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora.
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Por la Empresa Colaboradora.
EL ADMINISTRADOR,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez.

Fdo.: Antonio M. Blanco Ferrer.

Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: María Pilar Chico Delgado."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 4 de agosto de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 04 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Ocide Asesores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que " Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



El punto 3 del citado artículo señala que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ..."

El punto 8 del mismo establece que "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Ocide Asesores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Ocide Asesores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Ocide Asesores, S.L y al Servicio Canario de Empleo”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Ocide Asesores, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y OCIDE ASESORES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº. 43,817,344K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Antonio M. Blanco Ferrer, con DNI nº 45.448.423-D, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas) Ocide Asesores S.L, localizada en: Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la calle San Francisco, nº 43, CP:38.002, con CIF nº: B38530614 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes



ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	2	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Ludoteca La Tortuga Divertida.	<ul style="list-style-type: none">C/ Bencheque, S/N, Ofra, CP: 38.010, S/C de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.
-

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.



SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.
-

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.



UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a.
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora.
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Por la Empresa Colaboradora.
EL ADMINISTRADOR,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez.

Fdo.: Antonio M. Blanco Ferrer.



Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: María Pilar Chico Delgado."

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Ocide Asesores, S.L y al Servicio Canario de Empleo".

6º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EMPRESARIO D. ANTONIO A. CANO DORTA (NOMBRE COMERCIAL CURIKI ENSEÑA Y DIVIERTE), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO- GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 07 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, "Candinamiza", cuyo presupuesto total asciende a 251.840,78 €, aprobado por Decreto nº 3206/2016 de 30 de septiembre, cuyo objeto es prestar un servicio de calidad en la organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigido a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Candelaria en todos los barrios y pueblos del municipio, así como en el de la programación de la Fundación Candelaria Solidaria y los CEIP's e institutos del municipio, es espacios públicos abiertos y en centros culturales aplicando técnicas específicas de animación grupal e incidiendo explícitamente en la educación en valores.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 18 de julio de 2016 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 144 de 27 de julio de 2016), resultando que mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 2833/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concediéndose una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 243.837,18 € para la ejecución del citado proyecto.

Considerando que las bases sexta y octava del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas



Dada cuenta del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad Promotora y el empresario colaborador D. Antonio Alejandro Cano Dorta (nombre comercial Curiki Enseña y Divierte), que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Considerando la que la formalización del mencionado Convenio de colaboración queda fundamentada no solo por la exigencia jurídica y legal, sino que el mismo comporta para las personas participantes en el proyecto, la realización de las prácticas no laborales al objeto de completar satisfactoriamente la formación adquirida y favorece la oportunidad de inserción una vez finalizado el proyecto.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario colaborador D. Antonio Alejandro Cano Dorta (nombre comercial Curiki Enseña y Divierte) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EMPREARIO D. ANTONIO A. CANO DORTA (NOMBRE COMERCIAL CURIKI ENSEÑA Y DIVIERTE) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de agosto de 2017.
REUNIDOS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43.817.344 K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Antonio Alejandro Cano Dorta, con DNI nº 78.574.241-P, en nombre y representación propio como empresario individual (receptor del alumnado en prácticas), con nombre comercial Curiki Enseña y Divierte, con sede social en Tacoronte, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la calle Juan Fernández, nº 20 - A, C.P.: 38.350, con NIF nº: 78.574.241-P (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	2	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Hotel Catalonia Punta del Rey.	<ul style="list-style-type: none">Avenida Marítima, nº 165, Caletillas, 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:



- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).



- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora.
LA ALCALDESA PRESIDENTA,
Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Por la Empresa Colaboradora.
EL EMPRESARIO,
Fdo.: Antonio Alejandro Cano Dorta

Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo.: María Pilar Chico Delgado."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 7 de agosto de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 07 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

"Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Antonio A. Cano Dorta (nombre comercial Curiki Enseña y Divierte). para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

El art. 47.1, establece que " Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



El punto 3 del citado artículo señala que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ..."

El punto 8 del mismo establece que "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuida la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Antonio A. Cano Dorta (nombre comercial Curiki Enseña y Divierte) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Antonio A. Cano Dorta (nombre comercial Curiki Enseña y Divierte) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.*

SEGUNDO.- *Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.*



TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Antonio A. Cano Dorta y al Servicio Canario de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 7 de agosto de 2017

LA TÉCNICA JURISTA,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. LA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL,

María Pilar Chico Delgado”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Antonio A. Cano Dorta (nombre comercial Curiki Enseña y Divierte) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EMPREARIO D. ANTONIO A. CANO DORTA (NOMBRE COMERCIAL CURIKI ENSEÑA Y DIVIERTE) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43.817.344 K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Antonio Alejandro Cano Dorta, con DNI nº 78.574.241-P, en nombre y representación propio como empresario individual (receptor del alumnado en prácticas), con nombre comercial Curiki Enseña y Divierte, con sede social en Tacoronte, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la calle Juan Fernández, nº 20 - A, C.P.: 38.350, con NIF nº: 78.574.241-P (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil



denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	2	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:



CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Hotel Catalonia Punta del Rey.	<ul style="list-style-type: none">• Avenida Marítima, nº 165, Caletillas, 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.



NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud



de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora.
LA ALCALDESA PRESIDENTA,
Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Por la Empresa Colaboradora.
EL EMPRESARIO,
Fdo.: Antonio Alejandro Cano Dorta

Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo.: María Pilar Chico Delgado."

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Antonio A. Cano Dorta y al Servicio Canario de Empleo.

7º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EMPRESARIO D. SAMUEL DÍAZ GARCÍA (NOMBRE COMERCIAL MUÉVETE OCIO EDUCATIVO), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO- GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 07 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, "Candinamiza", cuyo presupuesto total asciende a 251.840,78 €, aprobado por Decreto nº 3206/2016 de 30 de septiembre, cuyo objeto es prestar un servicio de calidad en la organización, dinamización y evaluación de actividades de tiempo libre educativo dirigido a la infancia y la juventud, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Candelaria en todos los barrios y pueblos del municipio, así como en el de la programación de la Fundación Candelaria Solidaria y los CEIP's e institutos del municipio, es espacios públicos abiertos y en centros culturales aplicando técnicas específicas de animación grupal e incidiendo explícitamente en la educación en valores.



Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 18 de julio de 2016 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 144 de 27 de julio de 2016), resultando que mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 2833/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concediéndose una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 243.837,18 € para la ejecución del citado proyecto.

Considerando que las bases sexta y octava del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas

Dada cuenta del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad Promotora y el empresario colaborador D. Samuel Díaz García (nombre comercial Muévete Ocio Educativo), que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Considerando la que la formalización del mencionado Convenio de colaboración queda fundamentada no solo por la exigencia jurídica y legal, sino que el mismo comporta para las personas participantes en el proyecto, la realización de las prácticas no laborales al objeto de completar satisfactoriamente la formación adquirida y favorece la oportunidad de inserción una vez finalizado el proyecto.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario colaborador D. Samuel Díaz García (nombre comercial Muévete Ocio Educativo) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EMPRESARIO D. SAMUEL DÍAZ GARCÍA (NOMBRE COMERCIAL MUÉVETE OCIO EDUCATIVO) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.

En Candelaria, a de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43.817.344 K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Samuel Díaz García, con DNI nº 78.623.642 M, en nombre y representación propio como empresario individual (receptor del alumnado en prácticas), con nombre comercial Muévete Ocio Educativo, y sede



social en: La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la calle La Quinta, nº 6, local 2, CP: 38.300, con NIF nº: 78.623.642-M (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:



Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	2	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Salesianos La Cuesta.Salesianos La Orotava.	<ul style="list-style-type: none">Calle María Auxiliadora, nº 14, La Cuesta, 38.320, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.Pl. Franchy Alfaro, nº 5, 38.300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y



a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- Por desistimiento del propio alumno/a
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.



DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora.
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Por la Empresa Colaboradora.
EL EMPREARIO,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Samuel Díaz García.

Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Maria Pilar Chico Delgado"

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 7 de agosto de 2017

LA ALCALDESA PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 07 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:



“**Vista** la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Samuel Díaz García (nombre comercial Muévete Ocio Educativo) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

· Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de



Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Samuel Díaz García (nombre comercial Muévete Ocio Educativo) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Samuel Díaz García (nombre comercial Muévete Ocio Educativo) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Samuel Díaz García y al Servicio Canario de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 7 de agosto de 2017

LA TÉCNICA JURISTA,

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. LA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL,

María Pilar Chico Delgado".

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el empresario D. Samuel Díaz García (nombre comercial Muévete Ocio Educativo) para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado Candinamiza, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EMPRESARIO D. SAMUEL DÍAZ GARCÍA (NOMBRE COMERCIAL MUÉVETE OCIO EDUCATIVO) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO CANDINAMIZA.



En Candelaria, a de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI nº 43.817.344 K en calidad de Alcaldesa-Presidenta, de la entidad Ayuntamiento de Candelaria (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

Don Samuel Díaz García, con DNI nº 78.623.642 M, en nombre y representación propio como empresario individual (receptor del alumnado en prácticas), con nombre comercial Muévete Ocio Educativo, y sede social en: La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la calle La Quinta, nº 6, local 2, CP: 38.300, con NIF nº: 78.623.642-M (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al Ayuntamiento de Candelaria una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candinamiza, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.



SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. PFAE-GJ (PNL).	Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.	2	5	19	95

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">Salesianos La Cuesta.Salesianos La Orotava.	<ul style="list-style-type: none">Calle María Auxiliadora, nº 14, La Cuesta, 38.320, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.Pl. Franchy Alfaro, nº 5, 38.300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2016.



SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.
- Riesgo in itinere.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- Expiración del plazo para el que se firmó.
- Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.



- *Por desistimiento del propio alumno/a*
- *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*

DECIMOCUARTA.- *El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.*

DECIMOQUINTA.- *Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.*

DECIMOSEXTA.- *El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora.
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Por la Empresa Colaboradora.
EL EMPREARIO,

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Samuel Díaz García.

Vº Bº LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Maria Pilar Chico Delgado

SEGUNDO.- *Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.*

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Samuel Díaz García y al Servicio Canario de Empleo.*

8º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

ÚNICO: ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003 SL



PARA LA REALIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 09 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ibecon 2003 SL y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ibecon 2003 SL y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016, con efectos desde el día de su firma:*

(se adjunta borrador)

Segundo: *Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente”.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 10 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“Vista *la Propuesta de Alcaldía de fecha 09 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración con el Centro de Formación Ibecon 2003 SL para la realización prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016.*

La Técnica Jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*



El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

El art. 47.1, establece que " Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ..."

El punto 8 del mismo establece que "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para



actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración con el Centro de Formación Ibecon 2003 SL para la realización prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración con el Centro de Formación Ibecon 2003 SL para la realización prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003 S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016

En Candelaria,

REUNIDOS

Por el CENTRO:

D. LORENZO ALONSO NISTAI , con DNI nº 07221666B, en nombre y representación del centro de formación Ibecon 2003, S.L., con CIF nº B47511126, y domicilio social en Calle Secundino Delgado, 11 Bajo 38500 Güímar. Teléfono 922 510 350

DI.

Y POR LA EMPRESA:

Doña.: MARÍA CONCEPCIÓN NUÑEZ, con DNI nº 43817344 k, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA., con CIF/NIF nº P-3801100C , y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 CANDELARIA 38530, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 500 800

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte del Ayuntamiento de CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al



alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCG0112, de la acción formativa nº 16-38/000411, especialidad PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA, impartido en el Centro Ibecon 2003, S.L.

TERCERO.- El Ayuntamiento de CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 625/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 18 de julio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 144 de 27 de julio de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.



Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.



CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Biblioteca Municipal de La Villa	C/ Alcalde Juan Castellano Castellán s/n 38530 Candelaria bibliocandelaria@candelaria.es 922956210
Biblioteca Municipal de Las Caletillas	Bajos de la Plaza del CIT 38530 Candelaria bibliocaletillas@candelaria.es 922956212
Biblioteca Municipal de Punta Larga	Comunidad Nanguata, Bloque C-1 Bajo 38530 Candelaria bibliopuntalarga@candelaria.es 922956207
Biblioteca Municipal de Malpaís	Camino de los Cuchillos, 9 38530 Candelaria bibliomalpais@candelaria.es
Biblioteca Municipal de Igueste	Plaza de La Libertad s/n 38520 Candelaria biblioigueste@candelaria.es 922505548
Biblioteca Municipal de Barranco Hondo	Plaza Camino de la Virgen de Candelaria 38510 Candelaria bibliobarrancohondo@candelaria.es 922509024
Biblioteca Municipal de Cuevecitas	C/ San Andrés, 2-A 38540 Candelaria bibliocuevecitas@candelaria.es 922583927
Biblioteca Municipal de Araya	C/ Simón Higuera Mederos, s/n 38540 Candelaria biblioaraya@candelaria.es Teléfono: 922956213

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:



1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

8. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
9. Presentar a los alumnos en la empresa.
10. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
11. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
12. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
- Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
- Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.



- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparezcan asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación Ibecon 2003 SL a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 10 de agosto de 2017

La Técnica Jurista

Rosa E. González Sabina

Conforme

La Técnico de Administración General

María del Pilar Chico Delgado"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración con el Centro de Formación Ibecon 2003 SL para la realización prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003 S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016

En Candelaria,

REUNIDOS

Por el CENTRO:

DII. LORENZO ALONSO NISTAI , con DNI nº 07221666B, en nombre y representación del centro de formación Ibecon 2003, S.L., con CIF nº B47511126, y domicilio social en Calle Secundino Delgado, 11 Bajo 38500 Güímar. Teléfono 922 510 350

DIII.

Y POR LA EMPRESA:

Doña.: MARÍA CONCEPCIÓN NUÑEZ, con DNI nº 43817344 k, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA., con CIF/NIF nº P-3801100C , y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 CANDELARIA 38530, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 500 800

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte del Ayuntamiento de CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCG0112, de la acción formativa nº 16-38/000411, especialidad PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA, impartido en el Centro Ibecon 2003, S.L.

TERCERO.- El Ayuntamiento de CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de



marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 625/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 18 de julio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 144 de 27 de julio de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:



- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de alumno menor de edad*
- *ficha relación de alumnos iniciales y tutor*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.*

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
<i>Biblioteca Municipal de La Villa</i>	<i>C/ Alcalde Juan Castellano Castellan s/n 38530 Candelaria bibliocandelaria@candelaria.es 922956210</i>
<i>Biblioteca Municipal de Las Caletillas</i>	<i>Bajos de la Plaza del CIT 38530 Candelaria bibliocaletillas@candelaria.es</i>



	922956212
<i>Biblioteca Municipal de Punta Larga</i>	Comunidad Naguayata, Bloque C-1 Bajo 38530 Candelaria bibliopuntalarga@candelaria.es 922956207
<i>Biblioteca Municipal de Malpaís</i>	Camino de los Cuchillos, 9 38530 Candelaria bibliomalpais@candelaria.es
<i>Biblioteca Municipal de Igueste</i>	Plaza de La Libertad s/n 38520 Candelaria biblioigueste@candelaria.es 922505548
<i>Biblioteca Municipal de Barranco Hondo</i>	Plaza Camino de la Virgen de Candelaria 38510 Candelaria bibliobarrancohondo@candelaria.es 922509024
<i>Biblioteca Municipal de Cuevecitas</i>	C/ San Andrés, 2-A 38540 Candelaria bibliocuevecitas@candelaria.es 922583927
<i>Biblioteca Municipal de Araya</i>	C/ Simón Higuera Mederos, s/n 38540 Candelaria biblioaraya@candelaria.es Teléfono: 922956213

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SIXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:



- Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- Presentar a los alumnos en la empresa.
- Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
- Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
- Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
- Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
- Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que



aprecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación Ibecon 2003 SL a los efectos oportunos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,